Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII **Nº 1660** **POSADAS-MISIONES**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTÍAN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1°: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2°: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES
Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGAÑARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1660

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 de Marzo del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1749/2021: «APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Programa Provincial «EMERGENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - ETAPA II»-»----------Pág. 3 a 7
DECRETO N° 301/2022 : «ESTABLECESE, a partir de la fecha del presente decreto, en el ambito de la Intendencia Municipal-Jurisdiccion 1-, Dirección General de Atención al Empresario, al Comerciante y Habilitaciones Comerciales, que la Dirección de Atención y Asesoramiento al Empresario y Comerciante pasara a denominarse «Oficina de Gestión de Datos».-»----------Pág. 8 a 10
«LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022»-»----------Pág. 11

POSADAS, 0 1 DIC 2021

DECRETO Nº 1749

VISTO:

EL Convenio de Programa Provincial "EMERGENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – ETAPA II", suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO – D.N.I. N° 12.852.428 por una parte y por la otra, el Gobierno de la Provincia de Misiones, representado por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos C.P. ADOLFO SAFRÁN, ratificado según Resolución del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones N° 1525/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme la Ordenanza XII – N° 77, se aprobó el Convenio Provincia – Municipios "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional", suscripto en fecha 11 de noviembre de 2019, por el Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de los Municipios, promulgada mediante Decreto D.E.M. N° 1301/2019, de fecha 06/12/2019;

QUE, las Partes acuerdan que la Provincia, a través de los 77 (setenta y siete) municipios de la Provincia de Misiones, financiará la adquisición de productos alimenticios y nutricionales en beneficio de los individuos, familias y de la comunidad en situación de vulnerabilidad en el marco de la Ley Provincial XIX – N° 73;

QUE, debido a la persistencia de la situación de Emergencia Sanitaria por la que se encuentra atravesando el País, la normativa supra citada y su modificatoria Ley XIX – N° 77 estableció hasta el 30 de septiembre de 2023 la Declaración de Emergencia Alimentaria en la Provincia de Misiones;

QUE, la Provincia de Misiones, a través de los Municipios financiará la adquisición de productos alimenticios y nutricionales a los individuos, familias y de la comunidad en situación de vulnerabilidad en el marco de la Ley Provincial XIX – N° 77. Al efecto, la Provincia de Misiones transferirá a partir del mes de octubre de 2021 la suma mensual de $ 16.135.000,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100) a ser distribuida entre los municipios conforme a lo establecido en el ANEXO I del convenio supra citado, correspondiéndole al Municipio de Posadas la suma mensual de $ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN CON 00/100), que será depositada en la cuenta informada por los Municipios a tales efectos al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, los Municipios se comprometen a invertir el monto acordado en la compra de alimentos, destinados al funcionamiento del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional conforme a las pautas y lineamientos que defina el Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

QUE, la Provincia de Misiones, a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se compromete a prestar a los Municipios asistencia técnica, capacitación en los aspectos de promoción social y desarrollo de comunidades, destacando al personal técnico que considere necesario para atender los objetivos propuestos en la Ley Provincial XIX – N° 73 y su modificatoria Ley XIX – N° 77;

QUE, la Provincia de Misiones, a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, supervisará los resultados sociales y fiscalizará a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos el uso de los fondos del Programa que será informado al Consejo Provincial, pudiendo requerir toda información que considere necesaria a los Municipios, sin perjuicio de sus obligaciones y registraciones cuyo control es de competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones;

QUE, el Convenio de referencia tendrá vigencia hasta el mes de septiembre de 2023;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Programa Provincial "EMERGENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – ETAPA II", suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO – D.N.I. N° 12.852.428 por una parte y por la otra, el Gobierno de la Provincia de Misiones, representado por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos C.P. ADOLFO SAFRÁN, en un todo de acuerdo a las Cláusulas del mismo y su Anexo I que forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, a los fines de prestar Acuerdo Legislativo al Convenio aprobado precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.-DESÍGNASE a la Señora Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, Técnica Superior MARÍA YOLANDA ASUNCIÓN - D.N.I. N° 23.545.912, como única responsable del manejo y administración de los fondos recepcionados por la Municipalidad de Posadas, en el marco del Convenio aprobado en el presente instrumento legal, así como de la correspondiente rendición de cuentas del destino dado a los mismos.-

ARTÍCULO 4°.-AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas y a la Tesorería Municipal, a la recepción de las sumas en la Cuenta Corriente en Pesos, de la Municipalidad de Posadas denominada Operativa, abierta en el Banco Macro S.A., de los fondos de financiamiento con el objeto de implementar en el ámbito del Municipio las cláusulas y condiciones del Convenio de Programa Provincial "EMERGENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – ETAPA II", aprobado en el Artículo 1°, acorde a la modalidad en él pactada y a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2021 - Ordenanza N° V N° 45 - Decreto N° 2235/20 y siguientes, que sean girados oportunamente por el Gobierno Provincial, los que quedarán registrados e ingresados en el Presupuesto General de Gastos- Ejercicio Financiero Año 2021 y siguientes, como así también el Plan de Cuentas tanto de Ingresos como de Egresos y a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan con motivo de la ejecución del mismo, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y mientras se ejecute el Convenio de mención.-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda y la Señora Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

FDO: Ing. Stelatto.- C.P. Guastavino.- Tec. Sup. Asuncion.-

ANEXO ÚNICO

CONVENIO PROVINCIA – MUNICIPIOS

"PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL"

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Considerando:

Que por Ley Provincial XIX – N° 73 se declaró la emergencia alimentaria por el término de veinticuatro (24) meses en la Provincia de Misiones, a fin de establecer políticas y estrategias para garantizar, con carácter urgente, el derecho a la alimentación, la seguridad alimentaria y nutricional de la población en situación de vulnerabilidad.

Que, mediante el artículo 4 de la ley citada se crea el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, del Ministerio de Salud Pública y de la secretaría de Estado de Agricultura.

Que, a los fines de realizar una ejecución descentralizada del Programa para focalizar en los sectores de la población más carenciados, inmersos en una situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional, corresponde dar intervención a las jurisdicciones municipales.

Que, el objetivo central es que los individuos, familias y comunidades de toda la Provincia en situación de vulnerabilidad, accedan a alimentos innocuos y nutritivos resultando oportuno la constitución de un "Consejo Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional" por parte de los Municipios que se adhieran al presente convenio.

Que, la finalidad es beneficiar a la población enmarcada dentro de los alcances de la Ley Provincial de Emergencia Alimentaria, a través de transferencias que realizará la Provincia de Misiones a las cuentas bancarias informadas por los Municipios al ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

Que, la Provincia a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se compromete a prestar asistencia técnica, capacitación en los aspectos de promoción social y desarrollo de comunidades, destacando al personal técnico que considere necesario para atender los objetivos propuestos en la Ley Provincial XIX – N° 73.

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

POR ELLO,

EL ESTADO PROVINCIAL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR, Y LOS SEÑORES INTENDENTES REPRESENTANDO A SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS,

ACUERDAN:

PRIMERO:

LA PROVINCIA, a través de los Municipios, financiará la adquisición de productos alimenticios y nutricionales de los individuos, familias y de la comunidad en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Ley Provincial XIX – N° 73. Al efecto, la Provincia para dicho cumplimiento transferirá la suma mensual de $ 7.985.000 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL) para los Municipios, conforme a lo establecido en el Anexo I del presente convenio, que será depositada en la cuenta informada por el Municipio al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDO:

Será condición sine qua non para la transferencia de la suma dispuesta en la cláusula PRIMERO que los Municipios constituyan el "Consejo Municipal de Seguridad Alimentaria".

TERCERO:

Los Municipios se comprometen a invertir el monto acordado en la compra de alimentos, destinados al funcionamiento del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional conforme a las pautas y lineamientos que defina el Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CUARTO:

LA PROVINCIA, a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se compromete a prestar a los Municipios asistencia técnica, capacitación en los aspectos de promoción social y desarrollo de comunidades, destacando al personal técnico que considere necesario para atender los objetivos propuestos en la Ley Provincial XIX – N° 73.

QUINTO:

LA PROVINCIA, a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, supervisará los resultados sociales y fiscalizará a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos el uso de los fondos del Programa que será informado al Consejo Provincial, pudiendo requerir al respecto toda información que considere

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberant
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

necesaria a los Municipios, sin perjuicio de sus obligaciones y registraciones cuyo control es de competencia del Honorable Tribunal de Cuentas.

SEXTO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta Septiembre de 2021.

SÉPTIMO:

El presente convenio se suscribe ad referéndum del Acto Administrativo Provincial y de los Honorables Concejos Deliberantes Municipales. En el mismo sentido, las partes se comprometen a remitir el presente acuerdo en forma inmediata a los órganos establecidos precedentemente.

En la Ciudad de Posadas, a los 11 días del mes de noviembre de 2019, previa lectura y ratificación, firman los intervinientes en prueba de conformidad.

ANEXO I

MUNICIPIO	IMPORTE MENSUAL
25 de Mayo	$ 110.000
9 de Julio	$ 30.000
Alba Posse	$ 70.000
Almafuerte	$ 30.000
Apóstoles	$ 250.000
Aristóbulo del Valle	$ 250.000
Arroyo del Medio	$ 30.000
Azara	$ 40.000
Bernardo de Irigoyen	$ 150.000
Bompland	$ 30.000
Caa Yarí	$ 30.000
Campo Grande	$ 110.000
Campo Ramón	$ 90.000
Campo Viera	$ 90.000
Candelaria	$ 150.000
Capioví	$ 50.000
Caraguatay	$ 30.000
Cerro Azul	$ 50.000
Cerro Corá	$ 30.000
Colonia Alberdi	$ 30.000
Colonia Aurora	$ 60.000
Colonia Delicia	$ 50.000
Colonia Polana	$ 30.000
Colonia Victoria	$ 30.000
Colonia Wanda	$ 150.000
Comandante Andresito	$ 230.000
Concepción de la Sierra	$ 60.000
Corpus	$ 30.000
Dos Arroyos	$ 60.000

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dos de Mayo	$ 150.000
El Alcázar	$ 50.000
El Soberbio	$ 230.000
Eldorado	$ 400.000
Fachinal	$ 30.000
Florentino Ameghino	$ 30.000
Garuhapé	$ 90.000
Garupá	$ 350.000
General Alvear	$ 30.000
General Urquiza	$ 30.000
Gobernador López	$ 30.000
Gobernador Roca	$ 60.000
Guaraní	$ 50.000
Hipólito Yrigoyen	$ 30.000
Itacaruaré	$ 30.000
Jardín América	$ 230.000
Leandro N. Alem	$ 250.000
Loreto	$ 30.000
Los Helechos	$ 30.000
Mártires	$ 30.000
Mojón Grande	$ 30.000
Montecarlo	$ 230.000
Oberá	$ 400.000
Olegario V. Andrade	$ 30.000
Panambí	$ 50.000
Profundidad	$ 30.000
Puerto Esperanza	$ 150.000
Puerto Iguazú	$ 350.000
Puerto Leoni	$ 30.000
Puerto Libertad	$ 60.000
Puerto Piray	$ 80.000
Puerto Rico	$ 150.000
Ruiz de Montoya	$ 35.000
San Antonio	$ 90.000
San Ignacio	$ 90.000
San Javier	$ 110.000
San José	$ 60.000
San Martín	$30.000
San Pedro	$ 350.000
San Vicente	$ 350.000
Santa Ana	$ 60.000
Santa María	$ 30.000
Santiago de Liniers	$ 30.000
Santo Pipó	$ 60.000
Tres Capones	$ 30.000
Posadas	$ 500.000
Pozo Azul	$ 90.000

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO Nº 301

POSADAS, 14 MAR 2022

VISTO:

La estructura organizacional de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con los lineamientos y la agenda de la gestión es necesario implementar cambios, que respondan con eficiencia y eficacia, a la planificación de las tareas y objetivos propuestos, y que además permitan dar una mejor respuesta a las demandas de los ciudadanos en cuestiones puntuales;

QUE, el Art 8° de la Ordenanza V - N° 47 promulgada por Decreto N°1763/21 faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarias, subsecretarias y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS
DECRETA

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente decreto, en el ámbito de la Intendencia Municipal –Jurisdicción 1-, Dirección General de Atención al Empresario, al Comerciante y Habilitaciones Comerciales, que la Dirección de Atención y Asesoramiento al Empresario y Comerciante pasará a denominarse "Oficina de Gestión de Datos", manteniendo el rango de Dirección y sus funciones serán las detalladas en el Anexo I del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente Decreto, que la Oficina de Gestión de Datos, de conformidad al artículo precedente, pasará a depender orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Gestión de Programas de Innovación perteneciente a la Intendencia Municipal –Jurisdicción 1-.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Intendencia Municipal –Jurisdicción 1-, Dirección General de Atención al Empresario, al Comerciante y Habilitaciones Comerciales, que la Dirección de Habilitaciones Comerciales, pasará a denominarse "Dirección de Habilitaciones Comerciales y Atención al Empresario".-

ARTÍCULO 4°.-CRÉASE, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Intendencia Municipal -Jurisdicción 01-, Dirección General de Gestión de Programas de Innovación, Dirección General de Atención al Empresario, al Comerciante y Habilitaciones Comerciales, Dirección de Habilitaciones Comerciales y Atención al Empresario: el "Departamento de Verificadores", que tendrá a su cargo la constatación de los requisitos establecidos para la habilitación de los locales comerciales, de servicios y de todo otro tipo; y el "Departamento de Procuradores", que tendrá como función procurar la celeridad y agilidad de los trámites de habilitaciones.-

ARTÍCULO 5°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda para que a través de sus dependencias específicas proceda a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectuar la adecuación de las estructuras organizativas y funcionales establecidas en los artículos precedentes -con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos-, y a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, con imputación a la Jurisdicción y Partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Administración y Desarrollo de Sistemas. Dirección de Recursos Humanos. Dirección Presupuesto. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

FDO: Ing. Stelatto.- Dr. Ramirez.- C.P. Guastavino.-

ANEXO I

OFICINA DE GESTIÓN DE DATOS
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE PROGRAMAS DE INNOVACION

Introducción

La Oficina de Gestión de Datos de la Municipalidad de Posadas junto con la Dirección General de Gestión de Programas de Innovación de la Municipalidad de Posadas, comparten la creencia de que es vital la implementación de un organismo para la gerencia de información, para profesionalizar la toma de decisiones, la gestión pública municipal y acompañar las elecciones personales y sociales de todos quienes se desenvuelven en esta ciudad.

Una ciudad inteligente es aquella que coloca a las personas en el centro del desarrollo, incorpora tecnologías de la información y comunicación en la gestión urbana y usa estos elementos para formar un gobierno eficiente que incluya procesos de planificación colaborativa y participación ciudadana. Con la creación de esta Dirección, Posadas acentúa su transformación hacia un Municipio innovador, competitivo, atractivo y que promueve un desarrollo integrado y sostenible para mejorar el bienestar de sus vecinos.

Este Manual de Misiones y Funciones pretende instituirse como el principal documento que defina y delimite los propósitos y responsabilidades que deben asumir las personas que lleven adelante las diferentes tareas de esta Dirección. Su finalidad es integrar, estructurar y relacionar las metas y tareas bajo la responsabilidad y coordinación de la Dirección, para lograr los propósitos y objetivos para los cuales fue creada.

Misión

La misión principal de la esta Dirección es proveer información de calidad, tanto para la toma de decisiones del Poder Ejecutivo Municipal y demás funcionarios de la administración pública, como para el público general de la ciudad de Posadas a fin de que puedan desarrollar sus actividades fundados en información clara y precisa.

Visión

La visión de esta Dirección es constituirse como un organismo proveedor de información fidedigna de consulta obligada en el diseño e implementación de políticas públicas del Municipio, así como también una fuente confiable de datos relevantes para los posadeños en los que puedan basarse para definir sus acciones personales y su participación ciudadana.

Objetivos

Los objetivos que persigue esta Dirección se sintetizan en:

- Ejercer control y monitoreo en la implementación de políticas públicas puestas en marcha en la ciudad;
- Gestionar profesionalmente las capacidades técnicas de la localidad en el procesamiento de datos;
- Sentar las bases científicas, técnicas y operativas referidas a la Gestión de Datos en la localidad;
- Contribuir a establecer el hábito de la toma de decisiones fundadas en información clara y precisa en el desarrollo diario de actividades socioeconómicas de los ciudadanos y especialmente en la administración pública de la ciudad de Posadas;
- Colaborar en la transición de Posadas hacia una Ciudad Inteligente.

Funciones

En la búsqueda de realizar su misión y la consecución de sus objetivos, el equipo de la Dirección tendrá las siguientes tareas administrativas y operativas:

- Inventariar, reunir y sistematizar la información de los registros administrativos de la ciudad de Posadas;
- Elaborar bases de datos sistematizadas a ser utilizadas como material primario para las demás acciones;
- Lograr acuerdos de colaboración público/privada por medio de una agenda integrada con los distintos actores propietarios de los registros administrativos relevantes para las tareas de esta Dirección;
- Proponer indicadores y formas innovadoras de presentarlos teniendo en cuenta el público objetivo;
- Estandarizar e institucionalizar métodos de recolección de datos;
- Estandarizar e institucionalizar métodos de elaboración de indicadores y/o informes;
- Diseñar instrumentos de recolección de datos adecuados para cada tarea;
- Gestionar la obtención de datos por medio de instrumentos estadísticos como encuestas y entrevistas;
- Capacitar a encuestadores y encuestadoras para llevar adelante esa función y coordinar sus tareas en el campo;
- Concientizar sobre la relevancia del papel de la Dirección y sus objetivos.

2.022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo

Municipalidad de Posadas
Provincia de Misiones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE CEMENTO ASFALTICO Y EMULSION ASFÁLTICA"

Expediente N°: 7911/2022

Fecha y Hora de Apertura: 07 de ABRIL de 2022, 10:30 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección General de Compras – 3° Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-

1615
1870
CIUDAD de POSADAS